



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00010-00 SUCESION JOSE AURELIO BETANCOURT

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, para resolver sobre el anterior trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia doctor Wilson Giovanni Castrillón Murillo y con escrito de repudio por parte del heredero Ancizar Betancourt Fajardo. Sírvasse proveer.

Cali, 02 de diciembre de 2021

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 2122

Cali, dos (02) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 760013110010-**2019-00010**-00- sucesión

Dentro del proceso de sucesión de los causantes **José Aurelio Betancourt y Cleofelina y Dioselina Fajardo de Betancourt**, se allegó por parte del experto el trabajo de partición; sin embargo, el asignatario Ancizar Betancourt Fajardo en escrito que antecede otorgó poder a la doctora Alexandra Brunal Obregón y en la cual manifestó que repudia la herencia.

Conforme lo anterior, encuentra esta agencia judicial que oteado el expediente en proveído del 29 de mayo de 2020 se ordenó dar por repudiada la herencia del señor Ancizar Betancourt Fajardo, por lo que se procederá a glosar para que obre y conste el poder y manifestación del mencionado asignatario.

Ahora bien, examinado el trabajo partitivo se puede observar que se está adjudicando herencia al señor Ancizar Betancourt Fajardo lo cual no procede teniendo en cuenta lo antes mencionado.

De igual forma, se encuentra adjudicando la herencia a los sucesores procesales del señor Arcesio Betancourt Fajardo (q.e.p.d.), y en vista que este último feneció en el transcurso del proceso se le debe adjudicar es a este último y ya los



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00010-00 SUCESION JOSE AURELIO BETANCOURT

asignatarios deberán incoar el proceso sucesoral de su progenitor para que se les adjudique lo que le compete a su padre.

Es por ello, que teniendo en cuenta lo anterior se procederá a requerir al partidor para que rehaga el trabajo partitivo y tenga en cuenta lo antes mencionado; de igual forma, se procederá a reconocer personería a la apoderada del asignatario Ancizar Betancourt Fajardo y compartirle el expediente conforme lo solicitado.

Teniendo en cuenta el anterior trabajo de partición el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste el escrito en el cual repudia la herencia el señor Ancizar Betancourt Fajardo, **ACLARANDO** que el mismo ya se había dado por repudiada la herencia en proveído del 29 de mayo de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR al partidor, doctor Wilson Giovanni Castrillón Murillo para que rehaga el trabajo partitivo, para lo cual se le concede el término de CINCO (05) días para que allegue el mismo con la corrección que se indica en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. **202** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali **03 DICIEMBRE DE 2021**

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c3ebff3787e692a94408185bf4e85aa04228409e67541f680863bfb6f322f1**

Documento generado en 02/12/2021 11:05:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>